

P-14753

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0002439**
Solicitud de patente a nombre de **CEMEX RESEARCH GROUP AG**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad CEMEX RESEARCH GROUP AG, domiciliada en Biena, Suiza, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **2753** notificado el 09 de marzo de 2018, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Copia del documento de Cesión

Con el fin de completar los requerimientos establecidos en el Artículo 26 de la Decisión 486, se adjunta al presente memorial, copia del documento que consta la cesión del derecho por parte de los inventores a la sociedad solicitante.

De esta forma, se solicita atentamente al examinador tener en cuenta la incorporación de este documento al expediente de la referencia.

2. Modificación a las Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre falta de claridad de las reivindicaciones me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 13 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 2.1 Considerando las amables sugerencias del examinador, se han modificado las reivindicaciones para presentar la invención de forma más clara.
- 2.2 No se incluyen las expresiones “*al menos*”, “*y/o*” y “*opcionalmente*”.
- 2.3 La expresión “*sistema de curado interno*” fue reemplazada por “*composición de curado interno*” correspondiendo a una mejor definición del componente.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente indicamos que no se requiere el pago de tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo pliego reivindicatorio contiene el mismo número de reivindicaciones que el inicialmente presentado.

3. Claridad y concisión de las reivindicaciones

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Particularmente, como se indicó arriba, las nuevas reivindicaciones no contienen las expresiones “al menos”, “y/o”, “opcionalmente” y “sistema de curado interno”. Adicionalmente, la invención se define ahora de forma más clara y concisa.

Por otra parte, manifestamos nuestro desacuerdo con la opinión del examinador frente a la falta de claridad de los términos “cemento portland”, “cemento moldeable”, “emulsión de cera”, “agente B”, “agregados finos”, “agregados gruesos”, “polímeros de ácido acrílico”, “copolímeros”, “polímeros de óxido de alquileno” y “ésteres”, los cuales resultan lo suficientemente claros para una persona del oficio normalmente versada en la materia, teniendo en cuenta el contexto de la invención y sus conocimientos generales.

Es importante tener en cuenta que el examinador no puede tomar estos términos de forma aislada y que debe ubicarlos dentro del contexto de la invención, sumado a la definición de todas las características técnicas incluidas en las reivindicaciones (componentes y proporciones), ya que son éstas las que delimitan el alcance de la solicitud.

El incluir una definición específica de dichos términos en la reivindicación independiente correspondería a una limitación indebida de la materia sobre la cual se desea obtener protección, en particular, teniendo en cuenta que no se ha objetado la patentabilidad de la solicitud, permitiendo al solicitante abarcar un alcance más amplio del que tendría una solicitud afectada por el Estado de la Técnica.

Adicionalmente, el Manual Andino de Patentes (MAP) y la Guía de Examen de Solicitudes de Patente y Modelos de Utilidad de la SIC, establecen que el lenguaje utilizado en una solicitud de patente debe ser el lenguaje común del campo técnico relacionado y su significado y alcance en las reivindicaciones, debe ser el que normalmente se da en el área técnica de la solicitud, siendo claro para la persona versada en la materia con su sola lectura^{1,2,3}, lo que cumple a cabalidad la presente solicitud. Las reivindicaciones de la presente solicitud son lo suficientemente claras y concisas precisando la materia reclamada, pues a la luz de la descripción de la solicitud resultan completamente reconocibles por cualquier persona medianamente versada

¹ Manual Andino de Patentes, Sección 3.2.

² Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.1.

³ Guía para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad. Superintendencia de Industria y Comercio (2014). Sección 2.7.1 Claridad

en la materia. Una persona medianamente versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué elementos estructurales deben usarse para reproducir el invento y cuáles elementos están cobijados por las reivindicaciones y cuáles no.

Ahora bien, el examinador indica que la expresión *“para reducir la contracción”* es un resultado a alcanzar. En este sentido, se llama la atención del examinador frente al hecho que no se está haciendo referencia a la expresión *“para reducir la contracción”* de forma aislada, sino que corresponde a un componente de la invención que debe leerse de forma completa como *“agente para reducir la contracción”*. Así, es claro que no se está haciendo referencia a un resultado sino a un elemento técnico de la invención, por lo que la objeción no es aplicable.

Del mismo modo, no se entiende por qué el examinador objeta el uso de la expresión *“además”* en la reivindicación 4, cuando se trata de una modalidad alternativa que el solicitante tiene derecho a proteger, según la práctica actualmente aplicable y el respectivo soporte en la Descripción.

También se llama la atención del examinador frente al hecho que el uso del conector *“o”* es totalmente aceptable, ya que no afecta en absoluto la claridad de las reivindicaciones y simplemente hace referencia a alternativas posibles, según la práctica actualmente aplicable y el respectivo soporte en la Descripción.

Finalmente, contrario a lo que afirma el examinador, las reivindicaciones 10 a 13 son claras porque están definidas en términos de pasos. Las condiciones no son necesarias dado que pueden variar y un experto en la técnica puede determinar tales condiciones con base en su conocimiento promedio y la información contenida en las Reivindicaciones y la Descripción.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 13 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. **2753** notificado el 09 de marzo de 2018, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

4. Anexos

- Copia del documento que consta la cesión del derecho por parte de los inventores a la sociedad solicitante
- Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 13 reivindicaciones.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

E-MAIL: info@clarkemodet.com.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397 COLOMBIA

CESION

El (la) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)

1. CHIAVERINI, Jessica
2. SALMEN, Wolfgang
3. GUERINI, Alexandre

en su carácter de inventor con domicilio en:

1. Rue Alfred Aebi, 74 CH-2503 Bienne, Suiza
2. Theo-Böhle-Str. 20 33142 Büren, Suiza
3. Rosengasse 5A, CH-3250 Lyss, Suiza

por el presente documento declara que cede todos y cada uno de los derechos que le corresponden o puedan corresponderle sobre la siguiente invención No. **PCT/IB2015/056028**

a: **CEMEX RESEARCH GROUP AG**

con domicilio en **Romerstrasse 13, 2555 Brugg Bei Biel, Suiza**

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente documento.

Dado y firmado en

A los días de de

1. CHIAVERINI, Jessica


El Cedente

2. SALMEN, Wolfgang


El Cedente

3. GUERINI, Alexandre


El Cedente

El Cesionario

María de la Paz Fernández Uría
Representante Legal

ASSIGNMENT

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR)

1. CHIAVERINI, Jessica
2. SALMEN, Wolfgang
3. GUERINI, Alexandre

Inventor domiciled at

1. Rue Alfred Aebi, 74 CH-2503 Bienne, Switzerland
2. Theo-Böhle-Str. 20 33142 Büren, Switzerland
3. Rosengasse 5A, CH-3250 Lyss, Suiza

do hereby declares that it assigns all and each of his rights and privileges on the following invention No. **PCT/IB2015/056028**

to: **CEMEX RESEARCH GROUP AG**

with domicile in **Romerstrasse 13, 2555 Brugg Bei Biel, Switzerland**

As a proof of the mutual acceptance of this assignment, both parties ASSIGNOR and ASSIGNEE sign the present document.

Granted and signed at

on this day of of

1. CHIAVERINI, Jessica


The Assignor

2. SALMEN, Wolfgang


The Assignor

3. GUERINI, Alexandre


The Assignor

The Assignee

María de la Paz Fernández Uría
Legal Representative

REIVINDICACIONES

1. Un material a base de un cemento moldeable con resistencia mejorada a la contracción, caracterizado porque comprende:

- un aglutinante a base de cemento Portland en una cantidad de entre 290 y 800 kg por metro cúbico del material a base de cemento moldeable en fresco;

- arena en una cantidad entre 500 Kg y 1600 Kg por metro cúbico de material a base de cemento moldeable en fresco;

- agua

- una proporción de agua/total de aglutinante en peso ubicada entre 0.25 y 0.7

- una composición de curado interno;

- un volumen de pasta en una cantidad de entre 300 y 700 L por metro cúbico de material a base de cemento moldeable en fresco;

- agregados finos o agregados gruesos, o ambos; y
en donde:

- dicha composición de curado interno está en una cantidad entre 2 g a 30 g (contenido de sólidos secos)/litro con respecto al volumen total de la pasta; y

- dicha composición de curado interno contiene una

emulsión de cera (A) y un agente (B) para reducir la contracción a base de glicol.

2. El material a base de cemento moldeable de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la cantidad de la emulsión de cera (A) en el contenido de sólidos secos con respecto al contenido total de aglutinante se ubica entre el 0.04% en peso al 1.35% en peso

3. El material a base de cemento moldeable de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la cantidad del agente (B) para reducir la contracción a base de glicol en el contenido de sólidos secos con respecto al contenido total del aglutinante se ubica entre el 0.1% en peso al 3% en peso.

4. El material a base de cemento moldeable de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque la composición de curado interno contiene además un agente para retención de agua (C) o un modificador de reología (D), o ambos.

5. El material a base de cemento moldeable de conformidad con la reivindicación 4, caracterizado porque el agente para retención de agua o el modificador de reología se selecciona de polisacáridos o polímeros de ácido acrílico.

6. El material a base de cemento moldeable de

conformidad con la reivindicación 4 ó 5, caracterizado porque el agente de retención de agua (C) es un polisacárido.

7. El material a base de cemento moldeable de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 4 a 6, caracterizado porque el modificador de reología (D) se selecciona de modificadores de reología derivados sintéticamente tales como ácido acrílico, polietileno y copolímeros relacionados, polímeros de óxido de alquileo y sus ésteres.

8. El material a base de cemento moldeable de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 4 a 7, caracterizado porque la cantidad del agente de retención de agua (C) en el contenido de sólidos secos con respecto al contenido total del aglutinantes se ubica entre el 0.0025% en peso al 0.20% en peso.

9. El material a base de cemento moldeable de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 4 a 8, caracterizado porque la cantidad del modificador de reología (D) en el contenido de sólidos secos con respecto al contenido total del aglutinante se ubica entre 0.000075% en peso al 0.01% en peso (para el modificador de reología que será un ácido acrílico) ó 0.0005% en peso al 0.02% en peso (para el modificador de reología que será un polisacárido).

10. Un método para producir un material a base de cemento moldeable de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque el método comprende el paso de agregar, por separado entre sí, la emulsión de cera (A), el agente para reducir la contracción a base de glicol (B), y el agente para retención de agua (C) o el modificador de reología (D), o ambos, antes, durante o después del mezclado de los otros componentes del material a base de cemento moldeable.

11. Un método para producir un material a base de cemento moldeable de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizado porque el método comprende los pasos de:

mezclar la emulsión de cera (A), el agente para reducir la contracción a base de glicol (B), el modificador de reología (D) y el agente para retención de agua (C) en un aditivo, y

agregar el aditivo a los otros componentes del material a base de cemento moldeable.

12. El método de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque el componente D tiene una clasificación de dosificación (contenido de sólidos secos) del 0.015% al 0.2% en peso del aditivo que contiene todos los otros componentes A, B, agua y opcionalmente C.

13. El método de conformidad con la reivindicación 11, caracterizado porque la proporción del componente al contenido

P-14753
Reivindicaciones Modificadas
03/05/2018

de sólidos secos entre los componentes A y el componente B en peso típicamente se ubica entre 0.2 y 1.0.